

REGLAMENTO DE COMISIONES Y AREAS

Aprobado en Asamblea Anual del 25/03/2000; Modificado en Asamblea Anual Ordinaria 13/05/2006.

- 1-) El Directorio establecerá por Resolución, la existencia de una comisión y/o áreas de trabajo que se abocará al análisis de determinados temas, definida por el Directorio en el marco de la Ley 12.163. Dichas propuestas serán elevadas al Directorio para su aprobación.
- 2-) El Directorio designará a un Director Titular como Presidente de la Comisión y/o Área. En su primera reunión se designará un Secretario. Los Directores Suplentes podrán ser designados Secretarios de las Comisiones y/o Área. Una vez designados, serán publicados en todos los medios de comunicación que disponga la Caja.
- **3-**) Cada Comisión y/o Área estará conformada con un máximo de cinco (5) integrantes. Las Áreas podrán ser integradas solo por Directores Titulares y Suplentes. Los Referentes y Afiliados de la Caja podrán ser integrantes de las Comisiones, previa evaluación y resolución del Directorio.
- **4-**) Cada Comisión y/o Área deberá, una vez designados sus miembros, sesionar al menos una vez al mes.
- 5-) Las reuniones se llevarán a cabo con la mayoría simple de sus integrantes.
- **6-**) De producirse tres ausencias consecutivas o cinco ausencias alternadas por el período de dos años, el integrante de la Comisión y/o Área dejará de serlo, el Presidente de la misma solicitará al Directorio la designación de nuevos miembros.
- 7-) Las Comisiones y/o Área llevarán un registro de las actuaciones por parte de la Secretaría.
- **8**-) Las citaciones a las reuniones de la Comisión y/o Área, se harán a través de la Secretaria de la misma.
- 9-) El Despacho de las Comisiones y/o Áreas, parcial o definitiva, conteniendo opinión y/o resolución del trabajo encomendado por el Directorio, deberá ser remitido para posibilitar su conocimiento y tratamiento en el Directorio, a la Secretaria del Directorio por lo menos 7 días antes de la reunión ordinaria del mismo salvo en casos que el asunto revista carácter de urgente.
- **10-**) En caso de producirse divergencias internas en relación a una temática, se podrán elaborar distintos despachos por mayoría y minoría, que serán elevados a consideración del Directorio.